

RESOLUCIÓN No. 1217
11 OCT 2019

“Por la cual se interrumpen unas vacaciones”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...).”

Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...).”

Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la “INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...).”

Que mediante Resolución No. 1149 del 26 de septiembre de 2019 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a los funcionarios DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 02 de la Oficina Comercial y de Mercadeo, correspondiente al período comprendido entre el 30 de enero de 2018 y el 29 de enero de 2019, para disfrutarlos entre el 01 y el 22 de octubre de 2019, inclusive y a ANDERSON GUERRERO CRESPO, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 09 de la Oficina Comercial y de Mercadeo, correspondiente al período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 20 de septiembre de 2019, para disfrutarlos entre el 01 y el 22 de octubre de 2019, inclusive.

Que por necesidades del servicio, el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo mediante memorandos internos 2019010325-I y 2019010330-I, radicados en el Grupo de Talento Humano el 07 de octubre de 2019, solicita interrumpir entre el 16 y 18 de octubre de 2019 el disfrute de las vacaciones concedidas a los funcionarios DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ y ANDERSON GUERRERO CRESPO, solicitando adicionalmente mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2019 que puedan ser disfrutados a partir del 23 de octubre y a partir del 5 de noviembre de 2019 respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° *Interrumpir entre el 16 y el 18 de octubre de 2019 el disfrute de vacaciones de los funcionarios DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 02 de la Oficina Comercial y de Mercadeo y a ANDERSON GUERRERO CRESPO, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 09 de la Oficina Comercial y de Mercadeo programadas para ser disfrutadas entre el 01 y el 22 de octubre de 2019, inclusive.*

ARTÍCULO 2° *Reanudar a partir del 21 de octubre de 2019, el disfrute de dos (02) días de vacaciones a los funcionarios DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ y ANDERSON GUERRERO CRESPO, en virtud de la interrupción mencionada en el artículo anterior.*



RESOLUCIÓN No. 1211

11 OCT 2019

“Por la cual se interrumpen unas vacaciones”

ARTÍCULO 3º Autorizar el disfrute de tres (03) días hábiles de vacaciones al funcionario DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ, del 23 al 25 de octubre de 2019, inclusive, debiéndose reintegrar el 24 de octubre de 2019.

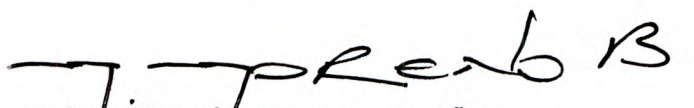
ARTÍCULO 4º Autorizar el disfrute de tres (03) días hábiles de vacaciones al funcionario ANDERSON GUERRERO CRESPO, del 05 al 07 de noviembre de 2019, inclusive, debiéndose reintegrar el 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

11 OCT 2019



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General